



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de Administración Judicial de Antioquia

**ACUERDO No. CSJAA15-879**  
viernes, 19 de junio de 2015

"Por medio de la cual se resuelve recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 y se concede el de Apelación"

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 11 de junio de 2015

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Mediante Acuerdo 440 de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó los interesados(as) en inscribirse al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados(as) de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia-Salas Administrativa y Jurisdiccional Disciplinaria y de la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia-Chocó.

Conforme el artículo 164 numeral 4º de la Ley 270 de 1996 y en la convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificación. Los actos administrativos que publicaron los resultados de la fase de selección y los resultados de la etapa clasificatoria fueron debidamente notificados y sus recursos ya fueron resueltos.

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en desarrollo de lo previsto en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, procedió mediante Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 a conformar los registros de Elegibles para los cargos de empleados(as) de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia-Sala Administrativa y Jurisdiccional Disciplinaria y de la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia-Chocó e inscribe en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total.



## 2. RECURRENTES

La citada Resolución fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura de Antioquia durante ocho (8) días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), entre el día 24 de abril hasta el día 06 de mayo de 2015 y conforme lo establecido en el numeral 6.3 del Acuerdo 440 de 2009 se dispuso conceder tres (03) días, a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día 07 de mayo hasta el día 12 de mayo de 2015, para interponer los recursos de reposición y/o apelación, mismos que fueron presentados en tiempo por los recurrentes.

Los concursantes que se relacionan e identifican en los cuadros siguientes del presente Acuerdo, interpusieron recurso de reposición y en subsidio apelación contra el correspondiente Registro de Elegibles, así:

CEDULA	CARGO	CAUSAL	CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EL RECURSO	
			Experiencia y Docencia adicional	Capacitación adicional y publicaciones
70.128.571	Cargo: Auxiliar Administrativo (Conductor) 3, Que Hace Parte Del Grupo 13, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas	EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN	En experiencia <u>no se repone</u> , dado que se verificó los documentos anexos al recurso y los allegados con el formato de convocatoria al momento de la inscripción y se evidencia que la certificación expedida por Comfama (Folio 3- del recurso) no fue adjuntada al momento de la inscripción. En cuanto a la constancia que acredita anexa al recurso expedida por la Cruz Roja de Colombia, al verificarse las constancias anexas al formato de inscripción (Folio 10) se pudo evidenciar que allí se certificó que era "Voluntario socorrista" y no conductor como lo pretende acreditar con la nueva certificación que allega, por lo que no fue tenida en cuenta como experiencia adicional dado que no comporta relación laboral alguna.	<u>No se repone</u> la decisión, dado que al realizar el estudio y análisis de lo planteado por el recurrente, se verificó que de los documentos que adjunta a su recurso, solo dos (2) de ellos fueron adjuntados al formato de inscripción de la convocatoria, en los cuales constan cursos de 40 horas y a los mismos se les asignó el valor máximo de cinco (5) puntos para un total de diez (10) puntos.

Acuerdo Hoja No. 3 "Por medio de la cual se resuelve recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 y se concede los de Apelación"

23.175.865	Auxiliar administrativo 3, que hace parte del grupo 12, dirección seccional –grupo apoyo a áreas y oficinas adscritas.	EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN	En experiencia <b>no se repone</b> porque requiere 1 año mínimo y apporto 2 años 11 meses y 7 días, por lo tanto la experiencia adicional corresponde a 1 año, 11 meses y 7 días que equivalen a 38,68. Con el recurso apporto experiencia adicional que no puede tenerse en cuenta dado que es válida solo la experiencia acreditada al momento de la inscripción al concurso de méritos.	<b>Se reponen</b> 5 puntos correspondientes al curso de informática básica del SENA; las demás Certificaciones de Cursos de: Mentalidad Empresarial, Planeación Estratégica, Contabilidad Básica, Servicio al Cliente, Mercadeo y Exhumación, no se valoraron por ser menores a 40 horas. y El curso de Técnicas de Ventas de 150 horas no se valora al no estar relacionado con el cargo. Frente al título de profesional en derecho y la publicación realizada no se tienen en cuenta porque fueron acreditados en el momento del recurso, los cuales fueron obtenidos y realizados con posterioridad a la inscripción, como lo prueban las certificaciones aportadas. Por tanto a la capacitación adicional se le asignara un puntaje de 35.00.
23.175.865	Asistente Administrativo 5, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas (Título De Bachiller Y Dos (2) Años De Experiencia Relacionada Con Actividades Secretariales O Administrativas.)	EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN	En experiencia <b>no se repone</b> porque requiere 2 años mínimos y apporto 2 años 11 meses y 7 días, por lo tanto la experiencia adicional corresponde a 11 meses y 7 días que equivalen a 18,68. Con el recurso apporto experiencia adicional que no puede tenerse en cuenta dado que es válida solo la experiencia acreditada al momento de la inscripción al concurso de méritos.	<b>Se reponen</b> 5 puntos correspondientes al curso de informática básica del SENA; las demás Certificaciones de Cursos de: Mentalidad Empresarial, Planeación Estratégica, Contabilidad Básica, Servicio al Cliente, Mercadeo y Exhumación, no se valoraron por ser menores a 40 horas. y El curso de Técnicas de Ventas de 150 horas no se valora al no estar relacionado con el cargo. Frente al título de profesional en derecho y la publicación realizada no se tienen en cuenta porque fueron acreditados en el momento del recurso, los cuales fueron obtenidos y realizados con posterioridad a la inscripción, como lo prueban las certificaciones aportadas. Por tanto a la capacitación adicional se le asignara un puntaje de 35.00.
66.746.715	Cargo: Auxiliar Administrativo 3, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas.	EXPERIENCIA	<b>Se repone</b> , asignando un puntaje de 53.30 y no 13:00 como se le había asignado, dado que acredita un total de tres (3), ocho (8) meses y 15 días y el mínimo exigido para el cargo es de un (1) año de experiencia relacionada. <b>Se concederá la apelación dado que la recurrente solicita que se le asigne el puntaje máximo, esto es, 150.00.</b>	
66.746.715	Asistente Administrativo 5, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas (Título De Bachiller Y Dos (2) Años De Experiencia Relacionada Con Actividades Secretariales O Administrativas.)	EXPERIENCIA	<b>Se repone</b> , asignando un puntaje de 33.30 y no 13:00 como se le había asignado, dado que acredita un total de tres (3), ocho (8) meses y 15 días y el mínimo exigido para el cargo es de dos (2) año de experiencia relacionada. <b>Se concederá la apelación dado que la recurrente solicita que se le asigne el puntaje máximo, esto es, 150.00.</b>	

Acuerdo Hoja No. 4 "Por medio de la cual se resuelve recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 y se concede los de Apelación"

43.874.779	Auxiliar administrativo 3, que hace parte del grupo 12, dirección seccional –grupo apoyo a áreas y oficinas adscritas.	EXPERIENCIA	En experiencia <b>no se repone</b> , dado que la recurrente en la certificación que anexa a su recurso incluye periodos laborales no acreditados con la certificación que adjunto al formato de convocatoria al momento de la inscripción y los cuales dan un total de doce (12) meses tiempo mínimo que se requería para ser admitida, dando así un puntaje de cero (0) en experiencia adicional.	
1.035.830.758	Auxiliar administrativo 3, que hace parte del grupo 12, dirección seccional –grupo apoyo a áreas y oficinas adscritas.	EXPERIENCIA, CAPACITACIÓN Y RECLASIFICACIÓN.	En experiencia <b>no se repone</b> porque requiere 1 años mínimos, de acuerdo a lo acreditado, cuenta con 1 año, 5 meses y 17 días como Administrador y 9 meses y 4 días como Citador, por lo tanto la experiencia adicional es de 441 días que corresponden a 24,49. Respecto a la experiencia acreditada con el recurso la misma corresponde a un periodo posterior a la fecha de inscripción, por lo tanto solo se tiene en cuenta la adquirida hasta el momento del concurso. Así mismo la solicitud de RECLASIFICACIÓN que pretende el recurrente, no es procedente, en tanto el Acuerdo de convocatoria establece que EXPEDIDO EL REGISTRO, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, y que la reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente (Art. 2°, Num. 7.2) y el registro fue expedido el 24 de abril de 2015..	<b>No se repone</b> la decisión, dado que los Diplomados y la Formación de Técnico corresponden a los 70 puntos, los cuales equivalen a 20 puntos por los Diplomados en Dactiloscopia y Criminalística y 20 puntos del Diplomado en Policía Judicial; y 30 puntos por el título de Técnico en criminalística. Las demás certificaciones de: Actualización del Sistema Penal, Seminario de Conocimiento de Armas, Seminario de Ciencias Forenses, Solución Alternativa de Conflictos, Exhumación, los cuales son menores a 40 horas. Y los cursos de escolta y de vigilancia no se tienen en cuenta al no estar relacionado con el cargo. El título de tecnólogo en investigación judicial, Cursos de organización de archivos de gestión, se aportaron con el recurso, los cuales fueron obtenidos y realizados con posterioridad a la inscripción, como lo prueban las certificaciones aportadas. Así mismo la solicitud de RECLASIFICACIÓN que pretende el recurrente, no es procedente, en tanto el Acuerdo de convocatoria establece que EXPEDIDO EL REGISTRO, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, y que la reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente (Art. 2°, Num. 7.2) y el registro fue expedido el 24 de abril de 2015..
1.035.830.758	Asistente Administrativo 5, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas (Título De Bachiller Y Dos (2) Años De Experiencia Relacionada Con Actividades Secretariales O Administrativas.)	EXPERIENCIA, CAPACITACIÓN Y RECLASIFICACIÓN.	En experiencia <b>no se repone</b> porque requiere 2 años mínimos, de acuerdo a lo acreditado, cuenta con 1 año, 5 meses y 17 días como Administrador y 9 meses y 4 días como Citador, por lo tanto la experiencia adicional es de 81 días que corresponden a 4,49. Respecto a la experiencia acreditada con el recurso la misma corresponde a un periodo posterior a la fecha de inscripción, por lo tanto solo se tiene en cuenta la adquirida hasta el momento del concurso. Así mismo la solicitud de RECLASIFICACIÓN que pretende el recurrente, no es	<b>No se repone</b> la decisión, dado que los Diplomados y la Formación de Técnico corresponden a los 70 puntos, los cuales equivalen a 20 puntos por los Diplomados en Dactiloscopia y Criminalística y 20 puntos del Diplomado en Policía Judicial; y 30 puntos por el título de Técnico en criminalística. Las demás certificaciones de: Actualización del Sistema Penal, Seminario de Conocimiento de Armas, Seminario de Ciencias Forenses, Solución Alternativa de Conflictos, Exhumación, los cuales son menores a 40 horas. Y los cursos de escolta y de vigilancia no se tienen en cuenta al no estar relacionado con el cargo. El título de tecnólogo en investigación judicial, Cursos

Acuerdo Hoja No. 5 "Por medio de la cual se resuelve recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 y se concede los de Apelación"

			<p>procedente, en tanto el Acuerdo de convocatoria establece que EXPEDIDO EL REGISTRO, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, y que la reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente (Art. 2°, Num. 7.2) y el registro fue expedido el 24 de abril de 2015..</p>	<p>de organización de archivos de gestión, se aportaron con el recurso, los cuales fueron obtenidos y realizados con posterioridad a la inscripción, como lo prueban las certificaciones aportadas. Así mismo la solicitud de RECLASIFICACIÓN que pretende el recurrente, no es procedente, en tanto el Acuerdo de convocatoria establece que EXPEDIDO EL REGISTRO, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, y que la reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente (Art. 2°, Num. 7.2) y el registro fue expedido el 24 de abril de 2015..</p>
43.837.753	<p>Auxiliar Administrativo 3, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas.</p>	RECLASIFICACIÓN		<p><b>No se repone</b> la decisión, dado que la RECLASIFICACIÓN que pretende la recurrente, no es procedente, en tanto el Acuerdo de convocatoria establece que EXPEDIDO EL REGISTRO, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, y que la reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente (Art. 2°, Num. 7.2) y el registro fue expedido el 24 de abril de 2015.</p>
43.837.753	<p>Asistente Administrativo 5, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas (Título De Bachiller Y Dos (2) Años De Experiencia Relacionada Con Actividades Secretariales O Administrativas.)</p>	RECLASIFICACIÓN		<p><b>No se repone</b> la decisión, dado que la RECLASIFICACIÓN que pretende la recurrente, no es procedente, en tanto el Acuerdo de convocatoria establece que EXPEDIDO EL REGISTRO, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, y que la reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente (Art. 2°, Num. 7.2) y el registro fue expedido el 24 de abril de 2015.</p>
44.002.007	<p>Auxiliar Administrativo 3, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas.</p>	RECLASIFICACIÓN	<p>En experiencia <b>no se repone</b>, dado que la RECLASIFICACIÓN que pretende la recurrente, no es procedente, en tanto el Acuerdo de convocatoria establece que EXPEDIDO EL REGISTRO, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, y que la reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el</p>	<p><b>No se repone</b> la decisión, dado que la RECLASIFICACIÓN que pretende la recurrente, no es procedente, en tanto el Acuerdo de convocatoria establece que EXPEDIDO EL REGISTRO, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, y que la reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente (Art. 2°, Num. 7.2) y el registro fue expedido el 24 de abril de 2015.</p>

Acuerdo Hoja No. 6 "Por medio de la cual se resuelve recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 y se concede los de Apelación"

			reglamento vigente (Art. 2°, Num. 7.2) y el registro fue expedido el 24 de abril de 2015.	
44.002.007	Asistente Administrativo 5, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas (Título De Bachiller Y Dos (2) Años De Experiencia Relacionada Con Actividades Secretariales O Administrativas.)	RECLASIFICACIÓN	En experiencia <u>no se repone</u> , dado que la RECLASIFICACIÓN que pretende la recurrente, no es procedente, en tanto el Acuerdo de convocatoria establece que EXPEDIDO EL REGISTRO, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, y que la reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente (Art. 2°, Num. 7.2) y el registro fue expedido el 24 de abril de 2015.	<u>No se repone</u> la decisión, dado que la RECLASIFICACIÓN que pretende la recurrente, no es procedente, en tanto el Acuerdo de convocatoria establece que EXPEDIDO EL REGISTRO, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, y que la reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente (Art. 2°, Num. 7.2) y el registro fue expedido el 24 de abril de 2015.
98.696.979	Escribiente - Nominado, Que Hace Parte Del Grupo 11	RECLASIFICACIÓN	En experiencia <u>no se repone</u> , dado que la RECLASIFICACIÓN que pretende el recurrente, no es procedente, en tanto el Acuerdo de convocatoria establece que EXPEDIDO EL REGISTRO, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, y que la reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente (Art. 2°, Num. 7.2) y el registro fue expedido el 24 de abril de 2015 y así se le respondió a petición anterior por oficio CSJA-SA15-147 (19-01-15)	<u>No se repone</u> la decisión, dado que la RECLASIFICACIÓN que pretende el recurrente, no es procedente, en tanto el Acuerdo de convocatoria establece que EXPEDIDO EL REGISTRO, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, y que la reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente (Art. 2°, Num. 7.2) y el registro fue expedido el 24 de abril de 2015 y así se le respondió a petición anterior por oficio CSJA-SA15-147 (19-01-15).
75.030.771	Oficial Mayor O Sustanciador Nom, Que Hace Parte Del Grupo 4	EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN	En experiencia <u>no se repone</u> , pretende que se le tenga en cuenta, en este momento o etapa del concurso, experiencia profesional adquirida con posterioridad a la inscripción, valga decir, la adquirida luego de agosto 31 de 2009. 4. A efectos de la RECLASIFICACIÓN que pretende el recurrente, el Acuerdo establece que EXPEDIDO EL REGISTRO, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a	<u>No se repone</u> , el título de Especialista en Seguridad Social, lo adquirió en agosto 6 de 2010, y el de Especialista en Derecho Procesal, en marzo 16 de 2013, es decir, con posterioridad a la inscripción al concurso. 6. En su momento no se le tuvo en cuenta la Especialización en Seguridad Social, dado que el Acuerdo establece que la capacitación se debe acreditar únicamente mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación (Art. 2°, Num. 3.5.8), y en esos momentos sólo era estudiante (folio 4,

Acuerdo Hoja No. 7 "Por medio de la cual se resuelve recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 y se concede los de Apelación"

			ello hubiere lugar, y que la reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente (Art. 2°, Num. 7.2)	hoja de vida)
75.030.771	Secretario Nominado, Que Hace Parte Del Grupo 4	EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN	En experiencia <u>no se repone</u> , pretende que se le tenga en cuenta, en este momento o etapa del concurso, experiencia profesional adquirida con posterioridad a la inscripción, valga decir, la adquirida luego de agosto 31 de 2009. 4. A efectos de la RECLASIFICACIÓN que pretende el recurrente, el Acuerdo establece que EXPEDIDO EL REGISTRO, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, y que la reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente (Art. 2°, Num. 7.2)	<u>No se repone</u> , el título de Especialista en Seguridad Social, lo adquirió en agosto 6 de 2010, y el de Especialista en Derecho Procesal, en marzo 16 de 2013, es decir, con posterioridad a la inscripción al concurso. 6. En su momento no se le tuvo en cuenta la Especialización en Seguridad Social, dado que el Acuerdo establece que la capacitación se debe acreditar únicamente mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación (Art. 2°, Num. 3.5.8), y en esos momentos sólo era estudiante (folio 4, hoja de vida)

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015, en lo correspondiente a los siguientes concursantes y en los siguientes factores:

CEDULA	CARGO	DECISIÓN	
		Experiencia y Docencia adicional	Capacitación adicional y publicaciones
70.128.571	Cargo: Auxiliar Administrativo (Conductor) 3, Que Hace Parte Del Grupo 13, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas	<u>No se repone.</u>	<u>No se repone</u>
23.175.865	Auxiliar administrativo 3, que hace parte del grupo 12, dirección seccional –grupo apoyo a áreas y oficinas adscritas.	<u>No se repone</u>	
23.175.865	Asistente Administrativo 5, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas (Título De Bachiller Y Dos (2) Años De Experiencia Relacionada Con Actividades Secretariales O Administrativas.)	<u>No se repone</u>	
43.874.779	Auxiliar administrativo 3, que hace parte del grupo 12, dirección seccional –grupo apoyo a áreas y oficinas adscritas.	<u>No se repone.</u>	

Acuerdo Hoja No. 8 "Por medio de la cual se resuelve recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 y se concede los de Apelación"

1.035.830.758	Auxiliar administrativo 3, que hace parte del grupo 12, dirección seccional –grupo apoyo a áreas y oficinas adscritas.	<u>No se repone</u>	<u>No se repone</u>
1.035.830.758	Asistente Administrativo 5, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas (Título De Bachiller Y Dos (2) Años De Experiencia Relacionada Con Actividades Secretariales O Administrativas.)	<u>No se repone</u>	<u>No se repone</u>
43.837.753	Auxiliar Administrativo 3, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas.		<u>No se repone</u>
43.837.753	Asistente Administrativo 5, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas (Título De Bachiller Y Dos (2) Años De Experiencia Relacionada Con Actividades Secretariales O Administrativas.)		<u>No se repone</u>
44.002.007	Auxiliar Administrativo 3, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas.	<u>No se repone</u>	<u>No se repone</u>
44.002.007	Asistente Administrativo 5, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas (Título De Bachiller Y Dos (2) Años De Experiencia Relacionada Con Actividades Secretariales O Administrativas.)	<u>No se repone</u>	<u>No se repone</u>
98.696.979	Escribiente - Nominado, Que Hace Parte Del Grupo 11	<u>No se repone</u>	<u>No se repone</u>
75.030.771	Oficial Mayor O Sustanciador Nom, Que Hace Parte Del Grupo 4	<u>No se repone</u>	<u>No se repone</u>
75.030.771	Secretario - Nominado, Que Hace Parte Del Grupo 4	<u>No se repone</u>	<u>No se repone</u>

**ARTICULO SEGUNDO: REPONER** lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015, en lo correspondiente a los siguientes concursantes y en los siguientes factores:

CEDULA	REGISTRO	DECISIÓN	
		Experiencia y Docencia adicional	Capacitación adicional y publicaciones
23.175.865	Auxiliar administrativo 3, que hace parte del grupo 12, dirección seccional –grupo apoyo a áreas y oficinas adscritas.		<u>Se reponen</u> 5 puntos, por tanto a la capacitación adicional se le asignará un puntaje de 35.00.
23.175.865	Asistente Administrativo 5, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional – Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas (Título De Bachiller Y Dos (2) Años De Experiencia Relacionada Con Actividades Secretariales O Administrativas.)		<u>Se reponen</u> 5 puntos, por tanto a la capacitación adicional se le asignará un puntaje de 35.00.
66.746.715	Cargo: Auxiliar Administrativo 3, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional –Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas.	<u>Se repone</u> , asignando un puntaje de 53.30.	

Acuerdo Hoja No. 9 "Por medio de la cual se resuelve recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 y se concede los de Apelación"

66.746.715	Asistente Administrativo 5, Que Hace Parte Del Grupo 12, Dirección Seccional – Grupo Apoyo A Áreas Y Oficinas Adscritas (Título De Bachiller Y Dos (2) Años De Experiencia Relacionada Con Actividades Secretariales O Administrativas.)	Se repone, asignando un puntaje de 33.30.	
------------	--	---	--

**ARTÍCULO TERCERO:** En consecuencia **MODIFICAR** el artículo segundo del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015, en lo correspondiente al Registro de Elegibles de los siguientes cargos, así:

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3, QUE HACE PARTE DEL GRUPO 12, DIRECCIÓN SECCIONAL –GRUPO APOYO A ÁREAS Y OFICINAS ADSCRITAS.						
No	CEDULA	Prueba de Aptitudes y Prueba de Conocimiento	Experiencia y Docencia adicional	Capacitación adicional y publicaciones	Entrevista	Total
1	43.724.436	515,41	150,00	25,00	150,00	840,41
2	8.127.453	491,69	100,00	95,00	150,00	836,69
3	70.324.630	530,29	150,00	35,00	112,50	827,79
4	43.602.257	479,79	150,00	25,00	150,00	804,79
5	15.453.294	438,22	150,00	50,00	150,00	788,22
6	32.256.407	482,77	107,73	40,00	150,00	780,50
7	42.937.194	495,63	86,67	40,00	150,00	772,30
8	70.551.986	511,47	150,00	25,00	75,00	761,47
9	84.079.854	438,22	150,00	0,00	150,00	738,22
10	71.988.751	444,17	126,99	15,00	150,00	736,16
11	71.557.207	511,47	40,00	30,00	150,00	731,47
12	15.323.288	485,74	56,66	30,00	150,00	722,40
13	71.776.081	403,57	139,88	25,00	150,00	718,45
14	70.569.763	396,65	150,00	10,00	150,00	706,65
15	71.310.268	454,06	57,38	45,00	150,00	706,44
16	43.088.862	374,86	150,00	30,00	150,00	704,86
17	39.190.675	406,54	51,44	95,00	150,00	702,98
18	32.241.404	419,41	129,55	30,00	112,50	691,46
19	71.785.085	358,06	150,00	30,00	150,00	688,06
20	43.976.281	504,56	28,00	5,00	150,00	687,56
21	43.583.630	419,41	85,00	30,00	150,00	684,41
22	1.017.127.610	406,54	75,94	50,00	150,00	682,48
23	43.976.371	441,20	55,16	35,00	150,00	681,36
24	71.379.225	448,11	13,21	70,00	150,00	681,32
25	43.874.779	499,57	0,00	30,00	150,00	679,57
26	71.216.976	416,43	90,94	20,00	150,00	677,37
27	8.162.676	386,76	107,91	30,00	150,00	674,67
28	70.220.185	352,11	150,00	20,00	150,00	672,11
29	43.493.135	399,63	121,27	0,00	150,00	670,90
30	43.263.704	451,09	69,33	0,00	150,00	670,42
31	25.808.797	492,65	150,00	25,00	0,00	667,65
32	43.576.614	362,00	150,00	5,00	150,00	667,00
33	15.379.953	435,25	25,94	55,00	150,00	666,19

Acuerdo Hoja No. 10 "Por medio de la cual se resuelve recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 y se concede los de Apelación"

34	1.152.185.661	438,22	9,49	65,00	150,00	662,71
35	43.837.753	339,24	150,00	20,00	150,00	659,24
36	71.379.700	409,52	71,77	20,00	150,00	651,29
37	42.781.218	460,01	150,00	40,00	0,00	650,01
38	43.590.504	364,97	150,00	20,00	112,50	647,47
39	43.675.859	342,22	150,00	0,00	150,00	642,22
40	71.668.868	323,40	150,00	15,00	150,00	638,40
41	71.333.798	400,59	104,88	20,00	112,50	637,97
42	1.035.830.758	390,70	24,49	70,00	150,00	635,19
43	71.370.885	425,36	30,27	65,00	112,50	633,13
44	70.602.468	373,90	88,99	20,00	150,00	632,89
45	98.772.430	422,38	41,71	15,00	150,00	629,09
46	78.727.792	396,65	61,66	20,00	150,00	628,31
47	71.330.590	339,24	117,16	20,00	150,00	626,40
48	98.624.888	326,38	150,00	0,00	150,00	626,38
49	98.702.519	422,38	27,73	25,00	150,00	625,11
50	71.387.768	448,11	10,00	10,00	150,00	618,11
51	1.128.283.371	460,97	5,77	0,00	150,00	616,74
52	1.017.152.874	390,70	38,33	30,00	150,00	609,03
53	71.683.391	380,81	53,99	20,00	150,00	604,80
54	1.128.427.544	406,54	1,55	45,00	150,00	603,09
55	1.017.140.491	448,11	1,66	0,00	150,00	599,77
56	43.877.650	383,79	52,71	10,00	150,00	596,50
57	30.394.656	310,54	54,43	80,00	150,00	594,97
58	44.002.007	377,84	25,77	40,00	150,00	593,61
59	43.870.392	466,93	7,32	5,00	112,50	591,75
60	1.017.156.110	492,65	47,54	50,00	0,00	590,19
61	1.128.406.981	399,63	40,00	0,00	150,00	589,63
62	32.939.281	399,63	9,72	30,00	150,00	589,35
63	66.746.715	349,13	53,30	30,00	150,00	582,43
64	98.552.230	422,38	150,00	10,00	0,00	582,38
65	70.063.266	383,79	85,00	0,00	112,50	581,29
66	43.595.288	393,68	50,00	25,00	112,50	581,18
67	43.154.436	374,86	92,66	0,00	112,50	580,02
68	43.757.199	400,59	24,33	0,00	150,00	574,92
69	73.140.474	396,65	81,93	20,00	75,00	573,58
70	43.086.305	422,38	150,00	0,00	0,00	572,38
71	1.017.155.303	373,90	43,00	0,00	150,00	566,90
72	23.175.865	342,22	38,68	35,00	150,00	565,90
73	39.442.595	380,81	80,00	30,00	75,00	565,81
74	1.017.135.193	387,73	2,43	20,00	150,00	560,16
75	1.042.061.837	370,92	16,66	20,00	150,00	557,58
76	1.042.763.867	383,79	22,77	0,00	150,00	556,56
77	3.664.421	367,95	37,76	0,00	150,00	555,71
78	71.740.119	349,13	53,33	0,00	150,00	552,46
79	43.960.322	441,20	49,33	20,00	37,50	548,03
80	1.128.265.440	393,68	1,00	0,00	150,00	544,68
81	80.063.278	373,90	150,00	20,00	0,00	543,90
82	71.295.175	339,24	52,10	0,00	150,00	541,34
83	43.289.286	336,27	30,05	25,00	150,00	541,32
84	22.118.442	403,57	18,00	5,00	112,50	539,07
85	43.571.745	358,06	150,00	20,00	0,00	528,06

Acuerdo Hoja No. 11 "Por medio de la cual se resuelve recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 y se concede los de Apelación"

86	43.603.170	412,49	54,44	60,00	0,00	526,93
87	11.172.078	438,22	0,00	0,00	75,00	513,22
88	44.007.143	403,57	78,44	30,00	0,00	512,01
89	1.020.412.760	326,38	31,22	0,00	150,00	507,60
90	98.710.004	364,97	21,66	35,00	75,00	496,63
91	1.037.591.623	463,95	28,33	0,00	0,00	492,28
92	77.164.961	432,27	29,77	30,00	0,00	492,04
93	43.614.611	448,11	23,77	20,00	0,00	491,88
94	71.386.313	451,09	20,00	20,00	0,00	491,09
95	3.563.721	442,16	40,94	0,00	0,00	483,10
96	24.389.923	326,38	150,00	5,00	0,00	481,38
97	1.026.131.122	406,54	34,33	40,00	0,00	480,87
98	43.570.276	326,38	150,00	0,00	0,00	476,38
99	98.518.734	342,22	128,66	5,00	0,00	475,88
100	43.159.179	390,70	50,72	25,00	0,00	466,42
101	8.106.189	310,54	5,75	0,00	150,00	466,29
102	43.915.661	380,81	27,21	30,00	0,00	438,02
103	3.603.451	393,68	19,00	20,00	0,00	432,68
104	1.036.606.305	336,27	28,99	65,00	0,00	430,26
105	43.914.387	358,06	49,71	20,00	0,00	427,77
106	1.017.143.000	387,73	6,00	30,00	0,00	423,73
107	43.109.700	323,40	3,61	20,00	75,00	422,01
108	1.017.151.276	364,97	33,55	5,00	0,00	403,52
109	32.259.797	377,84	20,00	0,00	0,00	397,84
110	43.117.401	355,08	1,28	40,00	0,00	396,36
111	8.356.732	349,13	27,71	0,00	0,00	376,84
112	1.128.388.138	349,13	25,83	0,00	0,00	374,96
113	22.012.086	374,86	0,00	0,00	0,00	374,86
114	98.603.250	326,38	20,00	0,00	0,00	346,38

**CARGO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO 5, QUE HACE PARTE DEL GRUPO 12, DIRECCIÓN SECCIONAL –GRUPO APOYO A ÁREAS Y OFICINAS ADSCRITAS (Título de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.)**

No	CEDULA	Prueba de Aptitudes y Prueba de Conocimiento	Experiencia y Docencia adicional	Capacitación adicional y publicaciones	Entrevista	Total
1	43.724.436	517,15	150,00	25,00	150,00	842,15
2	70.324.630	538,25	150,00	35,00	112,50	835,75
3	71.724.486	493,04	142,21	45,00	150,00	830,25
4	43.602.257	485,22	150,00	25,00	150,00	810,22
5	92.522.991	497,87	141,27	20,00	150,00	809,14
6	43.414.569	502,09	104,16	40,00	150,00	796,25
7	43.423.111	441,23	150,00	55,00	150,00	796,23
8	15.453.294	444,84	150,00	50,00	150,00	794,84
9	70.551.986	517,76	150,00	25,00	75,00	767,76
10	32.256.407	489,44	87,73	40,00	150,00	767,17
11	41.922.723	420,14	119,77	70,00	150,00	759,91
12	42.937.194	501,49	66,67	40,00	150,00	758,16
13	71.783.239	436,41	150,00	20,00	150,00	756,41
14	84.079.854	444,84	150,00	0,00	150,00	744,84

Acuerdo Hoja No. 12 "Por medio de la cual se resuelve recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 y se concede los de Apelación"

15	71.557.207	517,76	70,00	0,00	150,00	737,76
16	71.599.681	384,59	150,00	50,00	150,00	734,59
17	71.988.751	453,28	106,99	15,00	150,00	725,27
18	43.320.271	371,93	150,00	50,00	150,00	721,93
19	24.365.487	367,71	150,00	50,00	150,00	717,71
20	98.470.506	405,08	150,00	50,00	112,50	717,58
21	19.389.198	376,16	150,00	40,00	150,00	716,16
22	70.569.763	404,47	150,00	10,00	150,00	714,47
23	15.323.288	493,65	36,66	30,00	150,00	710,31
24	43.088.862	379,76	150,00	30,00	150,00	709,76
25	43.491.394	400,25	133,99	25,00	150,00	709,24
26	71.776.081	408,08	119,88	25,00	150,00	702,96
27	71.785.085	368,32	150,00	30,00	150,00	698,32
28	43.976.281	514,14	28,00	5,00	150,00	697,14
29	71.310.268	461,12	37,38	45,00	150,00	693,50
30	43.253.896	485,22	13,09	45,00	150,00	693,31
31	39.190.675	412,31	31,44	95,00	150,00	688,75
32	21.832.758	364,10	150,00	20,00	150,00	684,10
33	70.220.185	359,88	150,00	20,00	150,00	679,88
34	32.241.404	424,36	109,55	30,00	112,50	676,41
35	43.576.614	367,71	150,00	5,00	150,00	672,71
36	71.379.225	452,68	0,00	70,00	150,00	672,68
37	25.808.797	497,27	150,00	25,00	0,00	672,27
38	43.583.630	424,36	65,00	30,00	150,00	669,36
39	43.976.371	449,06	35,16	35,00	150,00	669,22
40	1.017.127.610	412,31	55,94	50,00	150,00	668,25
41	43.837.753	347,83	150,00	20,00	150,00	667,83
42	71.642.312	307,46	150,00	60,00	150,00	667,46
43	71.723.941	420,14	66,88	30,00	150,00	667,02
44	39.457.319	444,84	0,00	70,00	150,00	664,84
45	8.162.676	396,64	87,91	30,00	150,00	664,55
46	1.042.764.203	509,93	4,55	0,00	150,00	664,48
47	71.216.976	420,14	70,94	20,00	150,00	661,08
48	32.559.315	340,00	150,00	20,00	150,00	660,00
49	43.493.135	408,69	101,27	0,00	150,00	659,96
50	42.781.218	469,55	150,00	40,00	0,00	659,55
51	43.724.785	307,46	150,00	50,00	150,00	657,46
52	21.653.027	323,72	150,00	70,00	112,50	656,22
53	43.263.704	456,89	49,33	0,00	150,00	656,22
54	54.251.290	340,00	150,00	15,00	150,00	655,00
55	43.590.504	371,93	150,00	20,00	112,50	654,43
56	15.379.953	440,63	5,94	55,00	150,00	651,57
57	43.202.544	465,33	38,66	70,00	75,00	648,99
58	71.668.868	331,56	150,00	15,00	150,00	646,56
59	43.086.759	340,00	150,00	0,00	150,00	640,00
60	98.663.020	448,46	40,00	0,00	150,00	638,46
61	71.379.700	416,52	51,77	20,00	150,00	638,29
62	98.624.888	335,78	150,00	0,00	150,00	635,78
63	43.587.143	368,32	52,60	55,00	150,00	625,92
64	71.317.915	469,55	3,04	0,00	150,00	622,59
65	71.333.798	403,87	84,88	20,00	112,50	621,25

Acuerdo Hoja No. 13 "Por medio de la cual se resuelve recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 y se concede los de Apelación"

66	71.370.885	432,79	10,27	65,00	112,50	620,56
67	1.035.830.758	396,03	4,49	70,00	150,00	620,52
68	98.772.430	428,57	21,71	15,00	150,00	615,28
69	71.330.590	347,83	97,16	20,00	150,00	614,99
70	32.105.413	364,10	100,00	0,00	150,00	614,10
71	32.207.529	340,00	83,50	40,00	150,00	613,50
72	71.180.070	307,46	150,00	5,00	150,00	612,46
73	98.702.519	428,57	7,73	25,00	150,00	611,30
74	29.927.635	437,01	17,00	5,00	150,00	609,01
75	71.800.210	416,52	150,00	40,00	0,00	606,52
76	43.671.447	323,72	113,44	50,00	112,50	599,66
77	43.759.949	364,10	102,32	20,00	112,50	598,92
78	1.017.152.874	396,03	18,33	30,00	150,00	594,36
79	39.442.595	388,20	100,00	30,00	75,00	593,20
80	42.825.032	432,79	10,00	0,00	150,00	592,79
81	71.683.391	388,20	33,99	20,00	150,00	592,19
82	98.552.230	428,57	150,00	10,00	0,00	588,57
83	43.877.650	392,42	32,71	10,00	150,00	585,13
84	30.394.656	319,51	34,43	80,00	150,00	583,94
85	43.830.980	415,91	117,43	50,00	0,00	583,34
86	70.063.266	392,42	75,00	0,00	112,50	579,92
87	44.002.007	383,98	5,77	40,00	150,00	579,75
88	1.128.406.981	408,69	20,00	0,00	150,00	578,69
89	43.595.288	400,25	40,00	25,00	112,50	577,75
90	1.017.156.110	497,27	27,54	50,00	0,00	574,81
91	3.664.421	376,16	17,76	30,00	150,00	573,92
92	43.616.971	476,78	66,66	30,00	0,00	573,44
93	98.525.874	392,42	150,00	30,00	0,00	572,42
94	66.746.715	355,66	33,30	30,00	150,00	568,96
95	70.320.523	417,13	150,00	0,00	0,00	567,13
96	21.653.536	529,80	22,00	15,00	0,00	566,80
97	43.154.436	379,76	72,66	0,00	112,50	564,92
98	98.564.957	355,66	86,00	10,00	112,50	564,16
99	35.316.088	388,81	150,00	25,00	0,00	563,81
100	43.086.305	428,57	135,00	0,00	0,00	563,57
101	73.140.474	404,47	61,93	20,00	75,00	561,40
102	43.709.502	372,53	150,00	0,00	37,50	560,03
103	1.017.155.303	384,59	23,00	0,00	150,00	557,59
104	23.175.865	352,05	18,68	35,00	150,00	555,73
105	54.258.208	307,46	23,33	70,00	150,00	550,79
106	80.063.278	384,59	144,66	20,00	0,00	549,25
107	15.370.918	383,98	14,58	0,00	150,00	548,56
108	1.042.763.867	392,42	2,77	0,00	150,00	545,19
109	71.639.985	432,79	56,38	55,00	0,00	544,17
110	22.118.442	408,08	18,00	5,00	112,50	543,58
111	71.951.333	424,97	113,60	5,00	0,00	543,57
112	35.852.292	461,72	5,83	75,00	0,00	542,55
113	43.559.296	376,16	150,00	15,00	0,00	541,16
114	71.740.119	355,66	33,33	0,00	150,00	538,99
115	43.571.745	368,32	150,00	20,00	0,00	538,32

Acuerdo Hoja No. 14 "Por medio de la cual se resuelve recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 y se concede los de Apelación"

116	1.017.146.248	529,80	6,93	0,00	0,00	536,73
117	43.960.322	449,06	29,33	20,00	37,50	535,89
118	39.451.783	392,42	120,00	20,00	0,00	532,42
119	71.295.175	347,83	32,10	0,00	150,00	529,93
120	43.422.499	319,51	150,00	60,00	0,00	529,51
121	66.726.724	473,17	51,00	0,00	0,00	524,17
122	71.779.441	400,25	10,00	0,00	112,50	522,75
123	71.777.294	367,71	150,00	0,00	0,00	517,71
124	32.321.867	307,46	150,00	60,00	0,00	517,46
125	43.603.170	420,74	34,44	60,00	0,00	515,18
126	32.555.515	340,00	60,00	35,00	75,00	510,00
127	71.192.327	408,08	32,54	60,00	0,00	500,62
128	1.020.412.760	335,78	11,22	0,00	150,00	497,00
129	44.007.143	408,08	58,44	30,00	0,00	496,52
130	24.389.923	335,78	150,00	5,00	0,00	490,78
131	98.710.004	371,93	1,66	35,00	75,00	483,59
132	71.386.313	456,89	5,00	20,00	0,00	481,89
133	71.582.790	323,72	150,00	5,00	0,00	478,72
134	43.614.611	452,68	3,77	20,00	0,00	476,45
135	43.987.555	432,18	4,21	40,00	0,00	476,39
136	77.164.961	436,41	9,77	30,00	0,00	476,18
137	32.184.148	412,31	30,00	30,00	0,00	472,31
138	43.570.276	335,78	133,33	0,00	0,00	469,11
139	1.128.464.484	307,46	11,00	0,00	150,00	468,46
140	98.518.734	352,05	108,66	5,00	0,00	465,71
141	3.563.721	444,23	20,94	0,00	0,00	465,17
142	1.020.426.580	340,00	10,00	0,00	112,50	462,50
143	43.159.179	396,03	30,72	25,00	0,00	451,75
144	3.603.451	400,25	19,00	20,00	0,00	439,25
145	8.178.009	392,42	11,96	20,00	0,00	424,38
146	43.914.387	368,32	29,71	20,00	0,00	418,03
147	1.036.606.305	343,61	8,99	65,00	0,00	417,60
148	1.042.061.359	371,93	13,10	30,00	0,00	415,03
149	43.978.099	340,00	44,60	20,00	0,00	404,60
150	32.259.797	383,98	20,00	0,00	0,00	403,98
151	71.950.366	372,53	20,00	10,00	0,00	402,53
152	1.017.151.276	371,93	13,55	5,00	0,00	390,48
153	22.012.086	379,76	0,00	0,00	0,00	379,76
154	43.163.699	356,27	0,11	20,00	0,00	376,38
155	98.488.795	307,46	62,66	0,00	0,00	370,12
156	8.358.343	323,72	10,00	30,00	0,00	363,72
157	8.356.732	355,66	7,71	0,00	0,00	363,37
158	42.970.348	359,88	3,23	0,00	0,00	363,11
159	1.128.388.138	355,66	5,83	0,00	0,00	361,49
160	98.603.250	335,78	0,00	0,00	0,00	335,78

**ARTICULO CUARTO: CONCEDER** los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y de los recursos de apelación

Acuerdo Hoja No. 15 "Por medio de la cual se resuelve recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015 y se concede los de Apelación"

presentados, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad Administración de la Carrera Judicial.

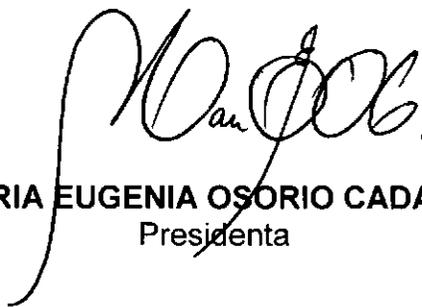
**ARTICULO QUINTO:** Fijar el presente Acuerdo durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y publicar en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en la ruta: Consejo Superior de la Judicatura/Consejos Seccionales/Antioquia/Concursos/convocatoria 2/ registros de elegibles.

**ARTICULO SEXTO:** Los actos de inscripción individual se entienden por notificados con el acto de anotación en el registro, de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 70 del el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince (2015).



**MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID**  
Presidenta

EAC/GSLJ/MEOC/rvg